

**Organismo Autónomo Parques Nacionales, se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica en la Red de Parques Nacionales para el año 2020. BDNS: [504534](#)**

**[EXTRACTO EN BOE DE 7 DE MAYO DE 2020](#)**

<b>Objeto de la Convocatoria (Art. 1)</b>	<p>Se convocan en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica en el marco del vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (2017-2020).</p> <p>En concreto, las subvenciones de la presente convocatoria se destinarán a los proyectos relacionados con las líneas indicadas en el <a href="#">Anexo I</a> siendo el objetivo fundamental de la convocatoria promover un mejor conocimiento científico en materias relacionadas con la Red de Parques Nacionales y el fomento de la investigación científica,</p> <p>Dicho conocimiento científico básico será susceptible de ser puesto al servicio de la conservación de los Parques nacionales que integran la Red, generando nuevos conocimientos aplicables al conjunto de la Red.</p>
<b>Tipología de los proyectos (Art. 4)</b>	<p>Los proyectos susceptibles de beneficiarse de este régimen de ayudas habrán de ser de investigación orientada a la adquisición de nuevos conocimientos científicos aplicables a los principios que orientan la naturaleza y función de los parques nacionales, y en el marco de las líneas prioritarias incluidas en el Programa de Investigación de la Red de Parques Nacionales.</p> <p>Los proyectos podrán ser tanto <b>unidisciplinares como multidisciplinares, individuales o coordinados</b>, estos últimos constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación, de la misma o de distintas entidades pero perteneciendo a diferentes departamentos universitarios o centros de investigación. En caso de entidades diferentes, las entidades beneficiarias serán aquellas a las que pertenezcan los investigadores responsables de cada subproyecto.</p>
<b>Requisitos de los proyectos (Art. 5)</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1) Los proyectos deberán referirse a <b>uno o varios de los parques nacionales</b> incluidos en la Red de Parques Nacionales</li><li>2) Los proyectos serán susceptibles de generar <b>nuevo conocimiento</b> aplicable al conjunto de la Red de Parques Nacionales.</li><li>3) Los proyectos deberán responder a <b>una o varias de las líneas prioritarias</b> que se establecen en el Anexo I.</li><li>4) Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la <b>Declaración de Helsinki</b>.</li><li>5) Los proyectos que impliquen la <b>utilización de organismos modificados genéticamente</b> deberán atenerse a lo dispuesto en la <a href="#">Ley 9/2003, de 25 de abril</a>, por la que se establece el Régimen Jurídico de la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por <a href="#">Real Decreto 178/2004</a>, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 9/2003. <u>En ningún caso se subvencionarán proyectos que impliquen la liberación de dichos organismos en el interior de los parques nacionales.</u></li><li>6) Los proyectos que impliquen la <b>utilización de agentes biológicos</b>, deberán ajustarse a lo establecido en la <a href="#">Ley 31/1995, de 8 de noviembre</a>, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada y actualizada por la <a href="#">Ley 54/2003, de 12 de diciembre</a>. En ningún caso se subvencionarán proyectos que impliquen la liberación de dichos agentes biológicos en el interior de los Parques Nacionales.</li><li>7) Los proyectos tendrán <b>una duración de tres años</b>, ampliables por un máximo de un año por motivos de gestión del proyecto y sin que la ampliación suponga ampliación presupuestaria.</li></ol>
<b>Beneficiarios (Art. 6)</b>	<p>Podrán ser <u>beneficiarios</u> de las ayudas, entre otros, los Centros Públicos de I+D; a estos efectos se entiende por centro de I+D las Universidades Públicas.</p>
<b>Características de las ayudas (Art. 7).</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1) El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva.</li><li>2) Podrán solicitarse y concederse ayudas bajo la modalidad de subvenciones</li><li>3) Las ayudas para estos proyectos podrán tener carácter plurianual, si bien el pago de las ayudas se podrá realizar en la modalidad de pago único anticipado, sin necesidad de constituir garantías.</li><li>4) Los proyectos deberán referirse a uno o varios de los Parques incluidos en la Red de Parques Nacionales.</li><li>5) Los proyectos deberán responder a una o varias de las líneas prioritarias relacionadas en el <a href="#">Anexo I</a></li></ol>

	<p>6) Los proyectos darán comienzo una vez concedida la subvención, y no se financiarán proyectos iniciados con anterioridad.</p> <p>7) Los investigadores responsables de proyectos deberán poseer el título de doctor y tener formalizada en el momento de la solicitud una vinculación estatutaria o contractual –que cubra al menos todo el periodo de ejecución del proyecto – con el centro.</p> <p>8) Ningún IP de proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyecto de esta convocatoria. Los IP podrán participar como miembros del equipo investigador de otro proyecto.</p> <p>9) Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto. El solicitante deberá declarar obligatoriamente las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto o relacionadas con él, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado. La no comunicación de este extremo podrá dar lugar a la revocación de la subvención.</p> <p>10) Los adjudicatarios de las ayudas podrán optar a las ayudas contempladas en la <a href="#">Orden CNU/692/2019</a>, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.</p>
<p><b>Conceptos susceptibles de subvención (Art. 8).</b></p>	<p>1) Las ayudas previstas en la presente Orden se destinarán exclusivamente a <b> cubrir los gastos que estén directamente relacionados </b> con el desarrollo y ejecución de las actividades de investigación para las que hayan sido concedidas</p> <p>2) Las ayudas podrán aplicarse a los <u>siguientes conceptos</u>:</p> <p><b>2.1. Costes de personal:</b> Costes ocasionados por la incorporación al proyecto de personal técnico de apoyo, sin vínculo estatutario o contractual permanente con el organismo solicitante, que podrá participar en aquél durante toda o una parte de su duración, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.</p> <p><b>2.2. Pequeño equipamiento</b> (Material inventariable): Costes debidamente justificados tales como los de adquisición de pequeños equipamientos científico-técnicos, material bibliográfico, etc.</p> <p><b>2.3. Material fungible.</b></p> <p><b>2.4. Viajes y dietas.</b></p> <p><b>2.5. Otros gastos</b> como la utilización de grandes instalaciones de apoyo a la investigación, análisis de muestras, actualización de sistemas de análisis de datos, tasas de publicación de artículos, etc.</p> <p><b>2.6. Costes indirectos:</b> En concepto de costes indirectos, los proyectos beneficiarios podrán recibir hasta un 15 % de los costes directos totales concedidos.</p>
<p><b>Plazo presentación (Art. 10).</b></p>	<p>Los investigadores principales realizarán la solicitud de forma telemática, utilizando la aplicación informática disponible en la web <a href="https://www.miteco.gob.es/es/red-parques-nacionales/programa-investigacion/">https://www.miteco.gob.es/es/red-parques-nacionales/programa-investigacion/</a> y los formularios de solicitud correspondientes.</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 19 de mayo de 2020 y <u>finalizará el día 19 de junio de 2020, a las 15:00 horas (hora peninsular).</u></p>
<p><b><u>Normas internas SGI</u></b></p>	<p><b>NORMATIVA INTERNA S.G.I:</b></p> <p><b><u>1º GENERAR BORRADOR (se descarga en pdf), comprobar los datos.</u></b></p> <p>- ENVIAR PDF DEL BORRADOR DE LA SOLICITUD AL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION, por correo electrónico, a <a href="mailto:gesinves@unizar.es">gesinves@unizar.es</a>, en el plazo siguiente: <u>12 DE JUNIO DE 2020</u></p> <p>El SGI confirmará si los datos son correctos, o si deben hacerse correcciones, se responderá por email a la dirección del remitente.</p> <p>UNA VEZ OBTENDIO EL VºBº, EL IP VALIDA LA SOLICITUD Y LA ENVIA TELEMATICAMENTE AL OAPN, EN EL PLAZO INTERNO FIJADO</p> <p><b><u>2º IMPRIMIR LOS DOCUMENTOS</u></b> que genera automáticamente la aplicación: recopilar las firmas originales de todos los miembros del Equipo, entregarlos en el Servicio de Gestión de la Investigación junto con los documentos originales insertados en la misma, (autorizaciones, memoria técnica, CVA), para tramitar la firma electrónica de la Vicerrectora de Política Científica dentro del plazo de presentación de solicitudes.</p>

<b>Enlaces de interés</b>	<a href="http://Red de Parques Nacionales: Programa de investigación - Investigación - Red de Parques Nacionales - magrama.es">Red de Parques Nacionales: Programa de investigación - Investigación - Red de Parques Nacionales - magrama.es</a>
<b>ANEXO.-LÍNEAS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Efectos del cambio global en las actividades socioeconómicas desarrolladas en los PPNN y su área de influencia, especialmente en un contexto de reto demográfico.</li><li>2. Impacto y seguimiento del cambio global en los PPNN: efecto sobre la geodiversidad y la biodiversidad, sus componentes y procesos, tanto espaciales como temporales. Indicadores y evaluación de su calidad.</li><li>3. Vulnerabilidad y resiliencia frente a episodios extremos inducidos por el cambio global en los PPNN.</li><li>4. Impacto y seguimiento de las especies exóticas invasoras, con especial atención a los PPNN macaronésicos. Prevención y mitigación de efectos.</li><li>5. Bases científicas para el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de medidas de adaptación al cambio global sobre los sistemas naturales de los PPNN.</li></ol>